



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: EX-2021-00024405- -ERAS-SEJ#ERAS – Resolución.

VISTO lo actuado en el expediente EX-2021-00024405- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución ERAS N° 72 de fecha 11 de noviembre de 2021 (B.O.16/11/21) se aprobó el llamado a licitación pública para la adquisición de VEINTE (20) notebooks para destinarlas a las tareas que desarrollan los agentes de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), conforme las previsiones del artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O.22/05/18) y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45 de fecha 26 de noviembre de 2020 (B.O. 01/12/20), prorrogada por la Resolución ERAS N° 60 de fecha 1 de octubre de 2021 (B.O.05/10/20) y la Resolución ERAS N° 39 de fecha 23 de junio de 2021 (B.O.25/06/21) y acorde lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la citada Resolución ERAS N° 72/21.

Que, de acuerdo al procedimiento normado por el artículo 7.1 del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20, prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21, se publicó el descripto llamado a licitación pública aprobado por Resolución ERAS N° 72/21 en los diarios La Prensa y La Nación y en el Boletín Oficial, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado por la referida Resolución ERAS N° 72/21, para el día 17 de diciembre de 2021 a las 13:00 horas.

Que en la fecha y la hora establecida, el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N°39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20, prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21 en la que consta la presentación de DOS (2) ofertas, realizadas por las firmas BVS TV S.A. y LOGIA SOLUTION SRL.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, en orden a lo establecido por el artículo 33 del citado Reglamento de Contrataciones, desestimó la oferta de la firma BVS TV S.A. por un incumplimiento que resulta causal de desestimación de oferta no subsanable en los términos de lo dispuesto por el artículo 26.6 del

Reglamento de Contrataciones.

Que la citada Comisión de Preadjudicaciones manifestó en relación a la impugnación presentada en tiempo y forma por la firma LOGIA SOLUTION SRL. a la oferta de la firma BVS TV S.A., que su tratamiento se torna innecesario atento a que la oferta de la firma BVS TV S.A ha quedado excluida de la compulsa.

Que la Comisión de Preadjudicaciones, luego de diversas intervenciones, concluyó que, por resultar la única oferta viable, encontrarse dentro del presupuesto oficial y por haber cumplimentado todos los requisitos contemplados en el llamado, procedería preadjudicar a la firma LOGIA SOLUTION S.R.L.

Que con sustento en lo informado por la Comisión de Preadjudicaciones; con fecha 9 de marzo de 2022, el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES procedió a declarar abstracto el tratamiento de la impugnación presentada en tiempo y forma por la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. a la oferta de la firma BVS TV S.A y a resolver la preadjudicación a favor de la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL CIEN (US\$ 29.100.-), pagaderos en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomado el tipo de cambio oficial vigente al día anterior a efectuar el pago, estableciéndose como tope máximo el monto del presupuesto oficial, estipulado en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.) IVA incluido.

Que dicha preadjudicación fue anunciada y notificada a los oferentes en los términos del Artículo 35° del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20, prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21.

Que de acuerdo a lo informado por el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20, prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación.

Que por lo tanto corresponde adjudicar a la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. la adquisición de VEINTE (20) notebooks para destinarlas a las tareas que desarrollan los agentes de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL CIEN (US\$ 29.100.-), pagaderos en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomado el tipo de cambio oficial vigente al día anterior a efectuar el pago, estableciéndose como tope máximo el monto del presupuesto oficial, estipulado en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.) IVA incluido, conforme las previsiones del artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20 prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2021-00026025-ERAS-ERAS), se adjunta a la Resolución ERAS N° 72/21.

Que el ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) es tripartito, interjurisdiccional y autárquico con capacidad de derecho público y privado, estando su dirección y administración a cargo de un Directorio -artículo 44 del Marco Regulatorio aprobado por Ley 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 02/03/07)-, a quien se confieren las facultades del artículo 48 de dicho cuerpo normativo.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el entonces DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y CONTRATACIONES, el entonces DEPARTAMENTO SISTEMAS, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma LOGIA SOLUTION S.R.L. la Licitación Pública autorizada por la Resolución ERAS N° 72/21 para la adquisición de VEINTE (20) notebooks para destinarlas a las tareas que desarrollan los agentes de este ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTINUEVE MIL CIEN (US\$ 29.100.-), pagaderos en moneda nacional, calculándose el monto del desembolso tomado el tipo de cambio oficial vigente al día anterior a efectuar el pago, estableciéndose como tope máximo el monto del presupuesto oficial, estipulado en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000.) IVA incluido, conforme las previsiones del artículo 7° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y sus modificatorias la Resolución ERAS N° 45/20 prorrogada por la Resolución ERAS N° 60/21 y la Resolución ERAS N° 39/21 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2021-00026025-ERAS-ERAS), se adjunta a la Resolución ERAS N° 72/21.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS que proseguirá con las tramitaciones correspondientes, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

